

## IMPACTO DE LA LEY N° 31051

# Afianzan protección laboral para mujeres gestantes ante el covid-19

Tareas que impliquen riesgo a trabajadoras deberán ser clínicamente comprobadas.

**D**urante la emergencia sanitaria, el empleador identificará a las trabajadoras gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de su hijo sean puestas en riesgo por las circunstancias que propiciaron este estado de excepción, para aplicar el trabajo remoto.

Así lo establece la Ley N° 31051, que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria.

Sin embargo, añade, cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, el empleador tendrá que asignar a estas trabajadoras labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban.

En su defecto, deberá otorgar preferentemente licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, precisa la norma.

## Trascendencia

Para el laboralista Jorge Acevedo, esta ley es positiva y va en la línea con la protección para las trabajadoras embarazadas que brinda la R. M. N° 448-2020-Minsa. Con este antecedente, la ley le da mucha más importancia a esa protección, enfatizó.

Ante esto, recomienda a las empresas con personal femenino evaluar con su médico ocupacional si los puestos



**Acción.** Ley establece obligaciones para los empleadores en el marco de la pandemia.

## Reglamentación

El reglamento de la Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que desarrolla labores que puedan poner en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, aprobado mediante el D. S. N° 009-2004-TR, deberá adecuarse a lo dispuesto en la Ley N° 31051, advirtió la laboralista Elizene Vásquez de Velasco Ariza, asociada sénior del Estudio Rebaza, Alcázar & De las Casas. Este establece, entre otros

aspectos, los parámetros que debe observar el empleador al asignar nuevas labores a la trabajadora gestante; así como las condiciones en las cuales estas deberán retornar a sus labores de origen, indicó la especialista. La Ley N° 31051 modifica el artículo 1° de la Ley N° 28048, en cuyo texto se regula el derecho de las trabajadoras gestantes a pedir a su empleador que no se le asigne labores que pongan en peligro su salud.

que ocupaban las trabajadoras las exponen a un riesgo de covid-19 o a un mayor riesgo de la pandemia. Esta evaluación es central y es lo primero que se debe hacer, pues sobre la base de los resultados que se obtengan se decantarán las alternativas, indicó el también socio de Benites, Vargas & Ugaz Abogados.

Al comentar la ley, el laboralista Cesar Puntriano considera que el trabajo remoto no es automático, pues el empleador debe efectuar una labor previa de identificación de la exposición al riesgo de contagio del covid-19 de las trabajadoras gestantes, o lactantes o sus menores hijos.

## APUNTES

**A JUICIO DEL** laboralista Sandro Núñez, la Ley N° 31051 es una medida acertada que va en consonancia con los derechos que obtienen las mujeres y madres trabajadoras.

**EL MÉDICO TRATANTE** o ginecólogo de la trabajadora certificará que ella no puede laborar de ser el caso, indicó el socio de Rubio Leguía Normand.

La norma, además, no define el término madres lactantes, por lo que se debe remitir a la Ley N° 27240 que contempla el permiso por lactancia materna hasta que el hijo tenga un año de edad, expresó el también socio del Estudio Muñiz.

En los centros de trabajo las mujeres gestantes solicitarán al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, que debe estar certificado por el médico tratante.

El empleador, luego de conocer el pedido, asignará a la mujer gestante tareas que no arriesguen la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, sin afectar sus derechos laborales.



Promueven accesibilidad.

## Aprueban ordenanza a favor de la inclusión

La Municipalidad de Lima aprobó diversos lineamientos destinados a fomentar la inclusión y accesibilidad universal en el diseño de la gestión urbana en la capital.

Se trata de la Ordenanza Municipal N° 2273, la cual promueve que las instituciones públicas y privadas que ofrezcan servicios y productos culturales, recreativos o económicos, realicen cambios y adecuaciones de manera gradual.

Así, estos deberán aplicarse en lo relacionado con edificaciones (tanto en los ingresos como en el interior de ellas), espacios públicos (veredas y parques accesibles, por ejemplo), herramientas de orientación a los usuarios (uso de señales sonoras y táctico-digital, etc.), y en los medios informativos digitales (portales web).

Esto permitirá una ciudad accesible a todas las personas con discapacidad y contribuirá a mejorar la calidad de vida de este segmento, que en Lima Metropolitana son 949,969 personas, lo que representa el 11.08% de la población de la ciudad, precisa el municipio limeño.

Por medio de la Gerencia de Fiscalización y Control, agrega, la comuna velará por el gradual cumplimiento de la ordenanza en los ámbitos donde se promueve la accesibilidad universal y, según el cuadro de sanciones, se fijarán las que correspondan.

Aseguró que de esta forma la comuna trabaja para que todos los servicios al ciudadano sean accesibles.

## DATO

● Este viernes 16 se celebra el Día Nacional de la Persona con Discapacidad. Por ello, la comuna alista actos con el fin de crear conciencia sobre el tema.

## ENFOQUE TRIBUTARIO

# Las fiscalizaciones que se vienen



**Francisco Pantigoso**  
Catedrático de la Universidad del Pacífico y UPC

Como era de preverse, la fiscalización está más fuerte que nunca. La baja recaudación en estos meses obliga a ello al fisco, que no cesa en sus requerimientos, esquilas, etc. Y con

todo derecho. Debemos recordar que la Sunat nos puede efectuar una fiscalización parcial (por ejemplo, sobre un tema específico como podrían ser los gastos de viaje de una empresa), o definitiva (atendiendo a todas las erogaciones efectuadas por una empresa). También nos pueden revisar por base cierta (a partir de documentos existentes) o mediante la base presuntiva, en razón a los supuestos habilitantes

que están incluidos como lista taxativa en el artículo 64° del Código Tributario. Esta última revisión es muy nociva, pues los resultados de ella no son discutibles por el contribuyente, atentando ello contra nuestro derecho de defensa, consagrado por la Constitución.

Las recomendaciones ante esas posibles fiscalizaciones serían pedir en principio una prórroga adecuada basado en las reglas del D. S. N° 085-2007-EF, motivando adecuadamente el pedido y dentro de los plazos de ley, con la finalidad de atender de manera apropiada al auditor. En segundo lugar, estar atentos a los hallazgos que se efectúen, para explicar las razones, causalidad y fehaciencia del gasto, con base en los

## El deber de recaudar y fiscalizar del fisco va de la mano con el derecho a la legítima defensa.

documentos respectivos que como se sabe no son solo los comprobantes de pago, sino también otros internos, como políticas, actas, contratos, etc. En tercer lugar, se deben tener los documentos solicitados por el auditor, evitando su no presentación, lo cual traería las consecuencias negativas que se expresan en el artículo 141° del Código Tributario. En su caso, y en cuarto lugar, reconocer las multas incurri-

das antes de que se detecten, a efectos de ser pasibles de mayores rebajas en ellas.

El deber de recaudar y fiscalizar del fisco va entonces de la mano con nuestro derecho a la legítima defensa, una que debe ser ordenada y documentada, a efectos de probar adecuadamente lo que se alegue, siempre atentos al posible recurso de queja que pudiera interponerse ante abusos que en el procedimiento se dieran, o a la alegación de la nulidad respectiva.

Se deberá modificar que esta fiscalización se extienda a nuevos contribuyentes que sean incorporados a la formalidad, extendiendo de una vez la base a estos nuevos sujetos pasivos. Manida idea, pero siempre justa y equitativa.